

CONTRATO N° 013-SIE-UEB-2024**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO N° SIE-UEB-2024-09**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°. SIE-UEB-2024-09, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR" al proveedor CESAR VÁSCONES IMPORTACIONES CIA LTDA , con numero de RUC 1792010071001, por un valor de USD. 8.999,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100), dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA, En virtud de haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, y presentar la mejor oferta económica de conformidad al orden de puja reflejada en el SOCE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por una parte, el Dr.C. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte el Sr. ASHLEY IVAN VASCONES VACA, como representante legal de la Empresa CESAR VASCONES IMPORTACIONES CIA LTDA en calidad de OFERENTE para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR" conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, "CONTRATISTA". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 43,44,45 y 46 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Cotización de Servicios, signado con el código No. SIE-UEB-2024-09 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL

IMPORTACIONES CIA LTDA, con número **RUC. 1792010071001**, por el valor de **USD. 8.999,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100)** valor que no incluye IVA. De conformidad al informe de resultados de la puja y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-09**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Artículo 3.- Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de **CESAR VASCONEZ IMPORTACIONES CIA LTDA**, con número **RUC. 1792010071001**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Artículo 4.- Designar como Administradora del Contrato a la Ing. Jennypher Stefania Fonseca Ramos, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-09**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Notifíquese y ejecútase..."

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.

Especificación Técnica Requerida		Especificaciones Técnicas Ofertadas		
Descripción	Términos de Referencia Requeridos	Canti dad	Unid ad	
COMPACTO FISH CPC 482530511	DEBOLIVAR El equipo está especialmente diseñada para la necesidad de análisis de agua en acuicultura. Admite mediciones de amonio, cloro, hierro, sílice, cobre, nitrato, nitrito, pH, fosfato y oxígeno. El diseño práctico y compacto pero resistente hace de este liviano un compañero ideal para el análisis móvil.	1	u	
	Tipo			Fotómetro LED con control por microprocesador, autoprueba y calibración automática
	Fuente de Luz Sistema óptico Longitud de onda			CONDUJO LED + filtros de interferencia 450 nm / 530 nm / 660 nm
	Precisión de longitud de onda			± 2 nm, ancho de banda a mitad de transmisión 10 nm – 12 nm
	Pruebas preprogramadas Ranura para cubeta			Pruebas en tubo NANOCOLOR, pruebas VISOCOLOR ECO y sobres de polvo Tubos redondos de 16 mm de diámetro exterior
	Luz Exterior Memoria de datos			Insensible a la luz exterior, mediciones rápidas sin tapa para la ranura de la cubeta 50 medidas
			MAESTRO MODELO PF-3 Fish El equipo está especialmente diseñada para la necesidad de análisis de agua en acuicultura. Admite mediciones de amonio, cloro, hierro, sílice, cobre, nitrato, nitrito, pH, fosfato y oxígeno. El diseño práctico y compacto pero resistente hace de este liviano un compañero ideal para el análisis móvil.	
		</		

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado
- e. el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- f. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- i. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- j. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio,

autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio,

las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por

obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requiriendo firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *(valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor del contrato)*. *(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación)*.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La contratante designa a la *Ing. Jennypher Stefania Fonseca Ramos*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

CONTADOR DE COLONIAS	2	U	MARCA EQUITRON MODELO LAPIZ #0671M Los contadores de colonias digitales son ideales para un recuento rápido y sin fatiga de colonias bacterianas. Ventajas:
CPC 482530511	Los contadores de colonias digitales son ideales para un recuento rápido y sin fatiga de colonias bacterianas. Ventajas: • Tubo circular y lente de aumento potente: reducen la fatiga del operador. • Modelo compacto de sobremesa. • Construcción SS completa. • El modelo rediseñado con sensores avanzados permite el uso de cualquier rotulador de punta dura disponible comercialmente. • Pantalla LED con pitido de audio en cada conteo • Al marcar la colonia aplicando una ligera presión con el rotulador, se registra un recuento y se confirma mediante un pitido sonoro. • Recuento máximo: 9.999. • Interruptor de conteo manual para contar sin "Rotulador".		Ventajas: • Tubo circular y lente de aumento potente: reducen la fatiga del operador. • Modelo compacto de sobremesa. • Construcción SS completa. • El modelo rediseñado con sensores avanzados permite el uso de cualquier rotulador de punta dura disponible comercialmente. • Pantalla LED con pitido de audio en cada conteo • Al marcar la colonia aplicando una ligera presión con el rotulador, se registra un recuento y se confirma mediante un pitido sonoro. • Recuento máximo: 9.999. • Interruptor de conteo manual para contar sin "Rotulador".
CONGELADO R	1	U	MARCA OSTER MODELO OS-CF5002WE
CPC 482530511	• Congelador Horizontal • Panel de control digital • Ruedas resistentes para fácil movilidad • Drenaje frontal para fácil mantenimiento • Canasta plástica • Interior liso blanco • Triple función: congela, enfría, mantiene • Tipo de Refrigerante: R600a • Capacidad neta: 145 Litros • Voltaje: 120V/60H		• Congelador Horizontal • Panel de control digital • Ruedas resistentes para fácil movilidad • Drenaje frontal para fácil mantenimiento • Canasta plástica • Interior liso blanco • Triple función: congela, enfría, mantiene • Tipo de Refrigerante: R600a • Capacidad neta: 145 Litros • Voltaje: 120V/60H

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para los bienes de conformidad a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de . 8.999,00 (Ocho mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL, CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese

						muestra de leche		
	Punto de congelación	-0,4°C --- 0,7°C	±0,001%			Punto de congelación	-0,4°C --- 0,7°C	±0,0 01%
	Sales	0,4% - 1,5%	±0,05%			Sales	0,4% - 1,5%	±0,0 5%
ESPECTROFO TÓMETRO UV	La espectroscopia ultravioleta-visible o espectrofotometría ultravioleta-visible es una espectroscopia de emisión de fotones y una espectrofotometría. Utiliza radiación electromagnética (luz) de las regiones visible, ultravioleta cercana (UV) e infrarroja cercana (NIR) del espectro electromagnético, es decir, una longitud de onda entre 380nm y 780nm. La radiación absorbida por las moléculas desde esta región del espectro provoca transiciones electrónicas que pueden ser cuantificadas. La espectroscopia UV-visible se utiliza para identificar algunos grupos funcionales de moléculas, y además, para determinar el contenido y fuerza de una sustancia. Se utiliza de manera general en la determinación cuantitativa de los componentes de soluciones de iones de metales de transición y compuestos orgánicos altamente conjugados. •El software cuantitativo estándar puede completar directamente el análisis fotométrico, la prueba cuantitativa y el procesamiento de datos analíticos. •Puede establecer curvas de calibración e implementar pruebas asociadas. El instrumento interno se puede almacenar con 200 grupos de datos y 200 curvas estándar. •Con el método de la curva de calibración, podemos establecer una curva estándar de múltiples puntos directamente, sobre la base de la cual podemos medir la concentración de la muestra desconocida. •Con el método de coeficiente, podemos implementar la medición de la muestra directamente después de ingresar el coeficiente de la ecuación curvilínea. •Calibración automática de longitud de onda y reparación automática de desviación. •La lámpara de deuterio y tungsteno se puede cambiar fácilmente, sin ajuste. •Estándar con software para PC CARACTERÍSTICAS				1	u	MARCA HANON MODELO i3 La espectroscopia ultravioleta-visible o espectrofotometría ultravioleta-visible es una espectroscopia de emisión de fotones y una espectrofotometría. Utiliza radiación electromagnética (luz) de las regiones visible, ultravioleta cercana (UV) e infrarroja cercana (NIR) del espectro electromagnético, es decir, una longitud de onda entre 380nm y 780nm. La radiación absorbida por las moléculas desde esta región del espectro provoca transiciones electrónicas que pueden ser cuantificadas. La espectroscopia UV-visible se utiliza para identificar algunos grupos funcionales de moléculas, y además, para determinar el contenido y fuerza de una sustancia. Se utiliza de manera general en la determinación cuantitativa de los componentes de soluciones de iones de metales de transición y compuestos orgánicos altamente conjugados. •El software cuantitativo estándar puede completar directamente el análisis fotométrico, la prueba cuantitativa y el procesamiento de datos analíticos. •Puede establecer curvas de calibración e implementar pruebas asociadas. El instrumento interno se puede almacenar con 200 grupos de datos y 200 curvas estándar. •Con el método de la curva de calibración, podemos establecer una curva estándar de múltiples puntos directamente, sobre la base de la cual podemos medir la concentración de la muestra desconocida. •Con el método de coeficiente, podemos implementar la medición de la muestra directamente después de ingresar el coeficiente de la ecuación curvilínea. •Calibración automática de longitud de onda y reparación automática de desviación. •La lámpara de deuterio y tungsteno se puede cambiar fácilmente, sin ajuste. •Estándar con software para PC CARACTERÍSTICAS	
CPC 482530511					Rango de onda	190-1100nm		

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS**CONTRATOS DE BIENES Y/O DE**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica", "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR

de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gabor Becerra
Dra. Angélica M. Gabor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

EL CONTRATISTA:

Ciudad: Quito **Barrio:** La concepción **Dirección:** Isla Fernandina 511 y Av. Tomas de Berlanga

Teléfonos: 22452578 - 0984587766

Dirección electrónica: ivanvasc@uio.satnet.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 1 día de Octubre de 2024.



HERNAN ARTURO ROJAS
SANCHEZ

ñ.....

Dr.C. Hernán Arturo Rojas Sánchez.

RECTOR UEB



ASHLEY IVAN
VASCONEZ VACA

ñ.....

Sr. Ashley Iván Vásconez Vaca

**CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA CESAR VASCONEZ CIA.LTDA.**